



COLEGIO NOBEL SCHOOL

- Parral -

Res. Exenta de Educación N° 491 y 492 del 05 de mayo de 1986

RBD 11.336-0



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar Colegio Nobel School Parral

Versión 2020



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS COLEGIO NOBEL SCHOOL PARRAL

1.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

- Nombre del Establecimiento : Colegio Nobel School Parral
- RBD : 011336-0
- Dirección : Dieciocho 1090 Parral
- Dependencia : Particular Subvencionado Gratuito
- Niveles Educativos : Nivel Parvulario (NT1,NT2), Educación Básica, Educación Media Científico Humanista.

2.- FUNDAMENTACION:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes se fundamenta en el Decreto N° 67 del año 2018, cuyo propósito es informar sobre los criterios y normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de educación regular del Colegio Nobel School de Parral, en los niveles de Educación Básica y Media formación general y diferenciada.

La normativa Legal en que se fundamenta este Reglamento Interno es la siguiente:

- Decreto N° 67 del año 2018 Ministerio de Educación.
- Proyecto Educativo Institucional del Colegio Nobel School de Parral.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

3.- PLANIFICACION DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Título I° DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Ámbito de aplicación:

Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas en el Colegio Nobel School de Parral en la Enseñanza Básica y Media.

Artículo. N°2:

En planificación del proceso enseñanza aprendizaje en las diferentes asignaturas del plan de estudios del respectivo curso, será a través de Unidades de aprendizaje, las que contendrán a lo menos: Nombre de la Unidad, Objetivo de Aprendizaje, actividades, Indicadores y las distintas formas de evaluación sugeridas por el docente.

Artículo N° 3:

El marco referencial de los objetivos educacionales generales, lo darán los planes y programas de estudio vigente, nuestra realidad educativa y las metas propuestas como deseables por el Colegio.

Artículo N° 4:

La planificación anterior se hará clase a clase, apoyados por una plataforma digital, lo que permitirá hacer los ajustes que correspondan en forma oportuna, conforme los resultados que se obtengan y el contexto particular de cada curso.

Artículo N° 5:

Para los efectos de la organización y administración del proceso educativo, las asignaturas del plan de estudios se agruparán en área humanista, científico y técnico artístico, para todos los cursos de Educación básica y Media.



Artículo N° 6:

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Retroalimentación:** Acción formativa donde el estudiante recibe información del/la docente sobre su desempeño en relación a las metas de aprendizaje y que tienden a una mejora de estos. Es un componente esencial en el proceso de aprendizaje donde el docente comparte información con el estudiante sobre su desempeño motivándolo para que alcance su máximo potencial según su etapa de formación.
- g) **Inclusión:** La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as "
- h) **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Son los estudiantes que precisan ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.
- i) **Adecuación Curricular:** Se entiende como los cambios a los diferentes elementos del currículum que se traducen en ajustes a la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.
- j) **PACI: Plan de Adecuación Curricular Individualizado:** Es un instrumento que tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán , para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas, durante el tiempo definido para su aplicación.
- k) **Acompañamiento Pedagógico:** Es un apoyo sistemático que brinda el equipo multidisciplinario del establecimiento y los docentes, de carácter formativo a estudiantes que presenten dificultad en el desarrollo de habilidades pedagógicas , con lineamientos que abarquen aspectos psicosociales- escolares y que fortalezcan el proceso de aprendizaje de los estudiantes.



II.- DE LA EVALUACIÓN

Artículo N°7:

Períodos de evaluación: El colegio cumplirá con los períodos evaluativos y de vacaciones correspondientes al régimen semestral establecido por el Calendario Escolar Regional emanado de la Secretaría Ministerial de Educación, Región del Maule.

Artículo N° 8:

Evaluación: Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como un: “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Decreto N°67, 2018)

Artículo N° 9:

La evaluación como parte intrínseca del proceso de enseñanza, podrá ser utilizada formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por los docentes y los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene como objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo N° 10:

La evaluación del proceso de aprendizaje del estudiante se concentrará en tres momentos fundamentales: al inicio (evaluación diagnóstica), en el transcurso (evaluación formativa) y al final del Proceso (evaluación sumativa); a las instancias anteriores, se suma la evaluación diversificada para los estudiantes que tengan diagnósticos y solicitudes de profesionales competentes.

Asimismo, el proceso de enseñanza aprendizaje debe considerar diferentes formas evaluativas como son: Autoevaluación, Coevaluación y Evaluación por parte del Profesor, mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y/o grupal.

Artículo N 11°:

La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a través de los siguientes documentos y/o medios:

- Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento disponible en la página WEB del Colegio Nobel School Parral.
- Informe parcial de Rendimiento Académico que se entrega en cada reunión de padres y apoderados.
- Informe de Desarrollo Personal y Social (a fines de cada semestre, excepto casos que lo requieran antes)
- Agenda Escolar
- Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a las que se les cite para este fin.

El Propósito del Proceso de evaluación estará centrado en recabar información útil acerca del logro alcanzado en los aprendizajes respecto de las metas y propósitos del Colegio y descubrir falencias en los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el fin de mejorar, calificar el nivel de logro de objetivos, conocimientos y aprendizajes, y aportar información para la toma de decisiones, como también diagnosticar conocimientos previos.

En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, valores actitudinales, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados indicadores relevantes de aprendizaje.

La evaluación es un elemento del proceso de la enseñanza-aprendizaje que permite medir el progreso en el logro de conocimientos, habilidades y competencias, proporcionando



información sobre las fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, **retroalimentar** la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.

De acuerdo con su enfoque se pueden distinguir los siguientes tipos de estrategias de evaluación que el Colegio puede aplicar en el proceso de enseñanza/aprendizaje:

Autoevaluación: Conjunto de actividades autocorrectivas acompañadas de soluciones que permiten comprobar el tipo y grado de aprendizaje respecto de los objetivos de la acción formativa.

Coevaluación o evaluación entre pares: Tipo de evaluación que implica un proceso de evaluación recíproca entre los estudiantes; se juzga un trabajo o producto de acuerdo a criterios de evaluación preestablecidos. Permite a los estudiantes mejorar su capacidad crítica, argumentativa y colaborativa, y se puede realizar de forma oral o escrita, dependiendo de las características del proyecto en cuestión.

Evaluación Diagnóstica: Tipo de evaluación destinada a conocer el dominio que los alumnos debieran tener en las conductas requeridas para iniciar con éxito la adquisición de nuevos aprendizajes, además de detectar las posibles causas que entorpecen este avance. Sus resultados se expresarán en términos de logro y no logro de las conductas medidas.

Evaluación Formativa: Se hará durante el proceso enseñanza-aprendizaje y su función será determinar el grado de dominio alcanzado por el alumno de los objetivos planteados y conocer cuales son los aspectos débiles o no logrados, de modo de poder indicarle las actividades que deberá realizar para superar sus dificultades y/o corregir sus errores.

Este control de calidad, deberá llevar al profesor obligatoriamente a retroalimentar permanentemente el proceso educativo. Toda actividad didáctica es potencialmente un instrumento de evaluación, ya que en la medida que concluya en una retroalimentación, siempre permite al docente obtener nueva información y al estudiante alcanzar una mayor conciencia respecto de su manera de aprender o del logro de los objetivos ya trabajados.

Dentro de las Técnicas que se utilizarán para evaluar formativamente están:

- 1.- Ticket de Entrada (" Hacer ahora")
- 2.- Ticket de salida
- 3.- Autoevaluación
- 4.- Coevaluación
- 5.- Palitos preguntones
- 6.- Etc.

Evaluación Sumativa: Su propósito será entregar información a los alumnos, Padres y Apoderados y otras instancias del sistema educativo escolar, de los niveles alcanzados, de los objetivos educacionales planteados como deseables para el alumno. Esta evaluación se hará al término de una unidad de aprendizaje tratada y se evaluarán sus objetivos fundamentales.

Cada objetivo terminal será evaluado a lo menos con tres ítems o preguntas, determinando con antelación su nivel de aceptación considerando éste, con a lo menos el 60% de exigencia en el logro del objetivo.

Este tipo de evaluación se calificará expresando sus resultados en cifras, conforme escala numérica establecida por Decreto Exento N 67. Durante el semestre existirá un tipo de evaluación coeficiente 1 que puede ser: evaluación escrita, oral, trabajos, investigaciones, práctica u otras.

Si el 50% de los alumnos que rindieron la evaluación obtienen una nota inferior a 4,0, debe repetirse la evaluación. El docente deberá reforzar los contenidos en las horas correspondientes a una semana de clases.

Al igual que en la evaluación formativa, es importante la utilización de diversos instrumentos, tales como:

- **Indicador de Logro:** Variable cualitativa o cuantitativa que proporciona una base simple y confiable para evaluar logros, cambios o desempeño. Es la descripción del desempeño de algún aspecto del objetivo de aprendizaje. Deben referirse a comportamientos observables, que puedan verificarse directamente a partir del trabajo de los estudiantes. Son necesarios ya que los criterios de evaluación son normas no estandarizadas que para ser aplicados en un proceso de evaluación necesitan concretarse en indicadores.



- **Lista de Cotejo:** Instrumento que señala los diferentes aspectos que se quieren observar -por parte del estudiante o de manera colectiva- de forma dicotómica, es decir, "Está o No presente", Sí/No, Logrado/ No logrado, etc.
- **Nivel de Logro:** Descripción que establece categorías de desempeño en una evaluación y describen qué son capaces de resolver o hacer los estudiantes en cada categoría. Continuo que puede ser explicitado en términos de números o conceptos que va desde un desempeño deficiente a uno excelente. Asociado a cada nivel de logro debe haber una descripción de éste que permite situar el desempeño de los estudiantes en este continuo.
- **Pauta de Evaluación:** Instrumento que sirve de orientación para planificar y realizar una actividad y, posteriormente corregir los logros de aprendizaje alcanzados. Establece el puntaje por ítem o pregunta, las claves de respuestas correctas y el porcentaje requerido para su aprobación.
- **Rúbrica:** Herramienta para la evaluación y categorización de la calidad del desempeño del estudiante en tareas complejas, que consideran más de una variable o habilidad. Para construir una rúbrica se debe establecer un conjunto de criterios ligados a los objetivos de aprendizaje. Permiten estandarizar la evaluación de acuerdo a criterios específicos, haciendo la calificación más transparente y colaborando con esto a una retroalimentación más eficaz.
- **Tabla de especificaciones:** Representa la forma en que la prueba será diseñada. Es un plano previo de ella o un esbozo del alcance y énfasis respecto de los contenidos y objetivos vistos en clase y en un determinado período lectivo. En un eje se representan los contenidos y/o unidades y en el otro las categorías de aprendizaje o procesos mentales que serán evaluados.

Como una forma de potenciar el pensamiento crítico de nuestros estudiantes es preciso que la formulación de preguntas -considerando la edad y madurez de los estudiantes- apunte a niveles superiores de pensamiento: análisis, síntesis, conceptualización, manejo de información, pensamiento sistemático, capacidad para evaluar la consistencia de las propias ideas, entre otros.

El incluir preguntas abiertas permite desarrollar la capacidad de argumentar, de plantear hipótesis, de emitir juicios desarrollados y razonados, capacidad de procesar y reelaborar la información que recibe, como así mismo el desarrollo de la escritura que potencie el razonamiento coherente y articulado.

Artículo N° 12: Tipos de Evaluación:

La evaluación se realizará, preferentemente, con las siguientes intencionalidades:

- a. Evaluación Diagnóstica
- b. Evaluación Inicial
- c. Evaluación Formativa
- d. Evaluación Acumulativa
- e. Evaluación Diferenciada

El procedimiento y/o modalidad de estas evaluaciones podrán ser: controles escritos u orales, actividades, diálogos tanto pruebas de desarrollo como de alternativas o combinadas, disertaciones, autoevaluaciones, coevaluación, interrogaciones orales, portafolios o carpetas de trabajos, actividades prácticas, exposiciones, trabajos de investigación, presentaciones artísticas, trabajo de laboratorio, mapas conceptuales, ensayos, proyectos y otros instrumentos que sean aprobados por cada Asignatura, pudiendo ser éstas de carácter individual o grupal empleando pautas de observación, criterios y descriptores específicos, con opiniones del/la profesor/a, precisando logros y destrezas adquiridos.

Esto supone aplicar una evaluación integral respecto del logro de diferentes tipos o dominios de aprendizaje tales como: conocimientos, habilidades y actitudes.

Artículo N° 13: Calendarización y criterios de evaluación



Las evaluaciones que se apliquen a los/las estudiantes en el semestre respectivo, y demanden tiempo y trabajo de estudio previo en casa, deberán ser calendarizadas por parte del profesor jefe, tomando en cuenta las propuestas de los profesores y el horario de clases de los estudiantes. Este calendario debe ser realizado todos los meses en el caso de las pruebas parciales y para los ensayos Simce y PSU (Internos) se dejarán calendarizadas en el mes de marzo.

La calendarización definitiva debe ser informada a los/las estudiantes con circular impresa entregada a cada alumno mes a mes, se informará a través del diario mural del curso, será publicada en la página WEB del Colegio y se entregará en reunión de padres y apoderados. Este calendario sólo podrá ser modificado por el profesor consultando a la Unidad Técnica Pedagógica.

Los docentes comunicarán oportunamente en clases el procedimiento de evaluación y los consensos en casos de rubricas o pautas que acordaron con los estudiantes. También se comunicarán los criterios de evaluación a través de modelajes, y mostrando instrumentos ya aplicados, poniendo énfasis en los desempeños esperados.

Artículo N° 14: Informar a los padres de criterios de evaluación

En forma oral y escrita en cada reunión de padres y/o apoderados y en entrevistas personales cuando la situación lo amerite. En el caso de estudiantes con evaluación diferenciada debe quedar una constancia a través de firma que el apoderado recibió la información.

En forma escrita a través de un calendario que explicita claramente los plazos, fechas y procedimientos, conocimiento de la rúbrica, pauta, lista de cotejos, otras. Dejando constancia de la toma de conocimiento a través de su firma.

Artículo N° 15: Tiempos y espacios para acordar criterios de evaluación

Los espacios y tiempos que los profesores prepararan y coordinaran las decisiones pedagógicas serán en:

- Reunión por departamentos.
- Consejo de profesores.

Artículo N° 16: Evaluación Diferenciada

Existe dentro del sistema educacional chileno, otra medida de evaluación llamada Evaluación Diferenciada, la cual es un recurso pedagógico para el profesor de asignatura cuando un alumno presente impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas del plan de estudio. El procedimiento y criterio de evaluación serán resueltos por el Director del establecimiento educacional con el profesor respectivo, asesorado por el Jefe de UTP y el orientador, teniendo los antecedentes que remita el especialista a través de la familia a inicio del año escolar (fecha tope 31 de marzo) o cuando se le solicite, teniendo un plazo de 30 días corridos para su presentación. Tales antecedentes permitirán al Colegio optar por cualquiera de las medidas previamente definidas por la Institución u otras que por "Resolución Interna" que el Director incorpore.

Los informes de los especialistas deben contener diagnóstico, recomendaciones para el estudiante, el colegio y la familia. El Colegio se reserva la facultad de solicitar una segunda opinión en ínter consulta con cargo al apoderado.

La resolución será comunicada, a través de un informe escrito emanado del Director del colegio y profesor Jefe, archivando antecedentes en carpeta personal del alumno con copia a los apoderados, entregada en entrevista personal.

Por su parte los apoderados se comprometen a realizar un apoyo que colabore con el fortalecimiento de la(s) área(s) descendida(s), presentando informes semestrales con el estado de avance del tratamiento del especialista que está siguiendo el alumno. En caso contrario, el Colegio podría llegar a suspender las medidas de Evaluación Diferenciada.

El Colegio establece las siguientes medidas para los alumnos que serán evaluados en forma diferencial, las cuales serán aplicadas según las características de cada alumno o alumna:

- Reducción del número de ítems a evaluar.



- Sentar al alumno cerca del profesor.
- Ubicarlo o ubicarla de tal forma que no se distraiga (lejos de la ventana y de otros distractores).
- Repetir y enfatizar instrucciones de tareas y trabajos.
- Evaluar oralmente.
- Asignar mayor tiempo para desarrollar trabajos o pruebas escritas.
- Se respetará su tiempo de trabajo y el esfuerzo entregado en las Asignaturas del área artística.
- Asignar guías de reforzamiento para el hogar.
- No penalizar errores de redacción y/o ortografía, según proceda.
- Ubicar preferencialmente al alumno dentro de la sala.
- Asignar trabajos alternativos, no implicando esto el reemplazo de otro instrumento de evaluación como, por ejemplo: pruebas, test, etc.
- La evaluación diferenciada se realizará según asignaturas indicadas claramente por el especialista (Neurólogo, Psicopedagogo, Fonoaudiólogo, Psicólogo) a través del informe correspondiente.
- La duración de la evaluación diferenciada tendrá una vigencia máxima hasta diciembre del año en curso, pudiendo caducarse en cualquier momento, si la situación que dio origen a la solicitud ha sido superada.

Los alumnos y alumnas con evaluación diferenciada deben:

1. Asistir el tiempo que se requiera a grupos de reforzamiento.
2. Respetar las instrucciones de los profesores tanto en el desarrollo de las clases como en las diferentes instancias de evaluación.
3. El alumno o alumna debe aceptar el sistema de evaluación que el docente considera como el más adecuado.

Con respecto a la evaluación, cada profesor debe:

1. Entregar a la Unidad Técnica pedagógica el Instrumento de Evaluación diferenciado y el del curso en general.
2. Informar a los alumnos de los contenidos a evaluar.
3. Se realizará un instrumento de evaluación diferente con los contenidos ya establecidos, considerando los contenidos mínimos obligatorios del programa de estudios.

Se deja constancia de que la Evaluación Diferenciada no garantiza la aprobación automática de una asignatura o del nivel cursado; pues esto dependerá siempre y exclusivamente del grado de responsabilidad y compromiso del alumno con su quehacer académico, sumado al cumplimiento de los respectivos artículos de promoción que aplican al nivel cursado.

Artículo N° 17: Inasistencias a evaluaciones

En caso de que los(as) alumnos(as) faltasen a rendir una evaluación parcial global o examen final, deberán presentar certificado médico con el fin de justificar su inasistencia a la(s) evaluación(es) en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas (48), transcurridas desde la fecha de aplicación del instrumento.

Los días de aplicación serán coordinados por la UTP y el profesor(a) de la asignatura.

Del mismo modo se aplicará el criterio antes mencionado en los casos de inasistencias por situaciones de fuerza mayor (fallecimiento de familiar directo, enfermedad del padre y/o apoderado, etc.), no obstante, lo expresado anteriormente, será de responsabilidad de la Dirección evaluar cada situación.

Si la inasistencia no tiene justificación, causa justificada o la justificación no constituye circunstancia grave o fuerza mayor, y ponderados los antecedentes proporcionados por Inspectoría, por UTP, con acuerdo del profesor de la asignatura y escuchada la opinión del profesor jefe, el alumno deberá:

- Rendir el evento de evaluación en la oportunidad que el profesor determine.
- El porcentaje de exigencia será de ochenta por ciento (80%).

Artículo N° 18:



Los/las estudiantes que asistan a las experiencias formativas y deportivas oficiales del Colegio, insertas en el calendario escolar, no podrán ser evaluados/as en los dos días hábiles siguientes al día de término de dicha experiencia formativa, exceptuando las realizadas o finalizadas el día viernes. La responsabilidad de informar sobre los/las estudiantes que participen en estas experiencias será del encargado/a respectivo/a.

Artículo N° 19: “copia” en pruebas.

En cuanto un alumno(a) sea sorprendido copiando o entregando información del contenido evaluado (“soplado”), el alumno será sometido al siguiente procedimiento:-

- a) El profesor/a debe retirar la evaluación del estudiante y esta quedará invalidada.
- b) El profesor/a deberá entregar una nueva evaluación inmediatamente.
- c) Dejará constancia en la hoja de vida y dará cuenta al profesor jefe.
- d) El profesor/a deberá avisar a los padres del alumno
- e) El profesor/a avisará al encargado de convivencia escolar para que éste tome las medidas disciplinarias de acuerdo con lo que se indica en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- f) En el caso de situaciones de plagio y engaño en trabajos, éste será invalidado para efectos de calificación. El alumno/a o el equipo de alumnos/as responsables del trabajo serán interrogados, con un grado de dificultad mayor, en un plazo de una semana por el profesor respectivo.
- g) Además, se le/les aplicará la sanción correspondiente por su conducta de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar.
- h) En el caso que el estudiante se niegue a rendir la segunda evaluación, será calificado con la nota mínima (1,0).

Artículo N° 20: Devolución Resultados

Todos los instrumentos de evaluación deben ser entregados por el/la profesor/a a los/las estudiantes, para ser analizados en conjunto. La retroalimentación de las evaluaciones debe contribuir al desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes.

Artículo N° 21: Corrección, retroalimentación y toma de conocimiento:

Las calificaciones de las evaluaciones estarán disponibles para los apoderados en el sistema digital del Colegio, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que fue tomada dicha evaluación.

Una vez que los instrumentos evaluativos sean retroalimentados obligatoriamente con los alumnos durante 15 a 30 minutos y se deje registro en el libro en el libro de clases, serán enviados al hogar para conocimiento de los apoderados.

En la retroalimentación se priorizará y trabajaran los siguientes aspectos:

- Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar.
- Focalizarse en el trabajo o actividad.
- Enfocarse en la meta principal.
- Promover que se corrijan los errores de manera autónoma.
- Entregar la retroalimentación oportunamente.
- Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.

III.- DE LAS CALIFICACIONES



Artículo N° 22:

Como establecimiento entendemos la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto. (Decreto N°67, artículo 2 letra c, 2018)

Artículo N° 23:

La calificación obtenida por el alumno en la asignatura de religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo N° 24:

Los Alumnos tendrán durante el año escolar las siguientes calificaciones:

Parciales: serán las calificaciones que obtenga el alumno durante el semestre en la asignatura respectiva. Estas calificaciones se aproximarán al decimal superior con aproximación de las centésimas al entero superior, con un 60% de exigencia.

Semestrales: Será el promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura, hasta con un decimal, con aproximación de las centésimas al entero superior.

Finales: La calificación final anual de cada asignatura, deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

Artículo N° 25:

La cantidad de calificaciones que se utilizarán para calcular la calificación final del periodo escolar y de final de año de una asignatura será de la siguiente manera:

- a) Asignatura con 1 hora semanal: 3 notas parciales en el semestre.
- b) Asignatura con 2 o 3 horas semanales: mínimo 3 notas parciales, máximo 5 notas parciales en el semestre.
- c) Asignaturas con cuatro horas semanales: mínimo 4 notas parciales y máximo 6.
- d) Asignaturas con cinco, seis y ocho horas semanales: mínimo 5 notas parciales y máximo 10.

En caso de que el docente responsable de la asignatura considere menos calificaciones, deberá presentar por escrito una solicitud a Coordinación Académica señalando las razones y los ajustes necesarios, el cual podrá ser aprobado o rechazado por Coordinación Académica.

Artículo N° 26:

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, deberán ser registrados en el libro de clases y plataforma de gestión educativa dentro de 10 días hábiles a partir del momento en que fue tomada la evaluación a excepción de aquellas evaluaciones tomadas a fin de semestre y a fin del año escolar que deben registrarse dos días antes del término de dicho periodo.

Artículo N° 27:

En caso que la calificación final anual en alguna de las asignaturas sea 3.9 esta será aproximada a 4,0, siempre y cuando incida en la promoción.

Artículo N° 28:

Coherencia entre la forma de Calificar y la planificación pedagógica

Todas las evaluaciones con calificación deberán contener una tabla de especificaciones y/o rubrica según sea el tipo de instrumento de evaluación utilizado.

Artículo N° 29



Se entenderá por Evaluaciones recuperativas, aquellas evaluaciones calificadas que reemplazarán a las que se realizaron en una fecha anterior.

Se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Cuando un estudiante falte a la rendición de una evaluación calificada, por situación médica, o razones de fuerza mayor. (Enfermedad de un familiar directo, ausencia por duelo, participación en competencias deportivas y académicas representando al colegio)
- b) Cuando una evaluación calificada registre el 50% y más de estudiantes con calificaciones insuficientes.
- c) Las evaluaciones recuperativas se tomarán una vez que el estudiante, vuelva al establecimiento. En el caso particular que deba tomarse la evaluación al curso completo por que no se logró el 50% se tomará una vez que se realice una clase de retroalimentación.

IV.- PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo N° 30:

En la promoción de los Alumnos se considerará conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases:

1.- Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que:

- a) Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- b) Para los alumnos que obtengan un porcentaje menor al 85% de asistencia, el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos. Tal autorización podrá solicitarla el apoderado al Director del Colegio, a través de carta solicitud que debe ser entregada antes del 30 de noviembre, acompañada de los antecedentes pertinentes.

Artículo N° 31:

Criterios que se establecerán para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción.

- a) Ingreso tardío a clases, Ausencia a clases por períodos prolongados, Suspensiones de clases por tiempos prolongados, embarazos, servicio militar, Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura las ciencias y las artes, Becas u otros.
- Se le entregarán al alumno un listado de los temas y contenidos tratados en todas las asignaturas en que el alumno estuvo ausente y se calendarizará su evaluación.



b) Finalización anticipada del año escolar.

- El Cierre anticipado del año escolar es una facultad excepcional, **sólo para una situación** que impida completar las evaluaciones del año, y siempre que se haya **terminado un Semestre**. En tal caso, el Jefe de UTP podrá disponer que se consideren como notas finales semestrales el promedio de las evaluaciones de proceso hasta esa fecha.
- El cierre puede ser requerido por: Problemas de **salud grave del alumno**, ante intercambios con colegios en el extranjero, traslados de la familia fuera del país, problemas de salud física graves del alumno que impidan la permanencia en el colegio o trastornos emocionales severos que requieren de situaciones de excepción y embarazo en el caso de las alumnas.
- Esta solicitud sólo se llevará a efecto una vez durante el año, y solamente si el alumno ha cumplido con al menos dos tercios del año escolar. Su tramitación final se realizará junto con la promoción del alumno.
- Para solicitar el cierre anticipado del año escolar , se debe cumplir con lo siguiente:
 - ✓ El apoderado debe enviar una carta a Dirección solicitando el cierre anticipado. En ésta se deben exponer los motivos de la solicitud.
 - ✓ Dirección presentará situación al Equipo directivo para su resolución.
 - ✓ Inspectoría General será quien prepare la documentación requerida para el cierre anticipado, UTP revisará los antecedentes y una vez aprobado, será enviado a Dirección para su firma y posterior entrega al apoderado.
 - ✓ Una vez que el cierre ha sido aprobado, el Profesor jefe informará al apoderado de la resolución.
- Para el cierre anticipado por enfermedad o embarazo, el apoderado deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional competente, especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente explícitamente la necesidad de suspender la actividad escolar del alumno.
- El cierre anticipado por viaje al extranjero procede en la fecha de inicio del mismo. Al alumno que se le exija algún certificado del Colegio en el país de destino se le entregará anticipadamente la documentación para ese efecto.
- Para ser promovido al curso siguiente, el alumno deberá haber completado al menos un semestre con asistencia igual o mayor al 85%, haber rendido sus evaluaciones, habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas. Si la solicitud de cierre se produce a menos de un mes del cierre del segundo semestre, las calificaciones de ese semestre serán promediadas con las del semestre anterior para obtener la calificación final del año académico.
- El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al alumno.
- Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el alumno deberá rendir un segundo semestre normal en asistencia y evaluación para ser promovido.

Artículo N° 32

Criterios que se consideran en el análisis de los estudiantes que no son promovidos automáticamente



- a) El Progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los alumnos y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo N° 33

Forma de cómo se desarrollará el proceso de discusión y análisis para determinar la promoción o repitencia de curso.

- a) El director y el equipo directivo, analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.
- b) El análisis de la situación para determinar la promoción o repitencia de un estudiante se realizará la primera semana del mes de noviembre de cada año escolar. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- c) Esta decisión deberá sustentarse, en un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.
- d) La decisión final se comunicará a los padres en forma escrita y personal en un plazo no mayor a 5 días hábiles antes del término del año lectivo entregado por el Calendario Escolar Regional.

Artículo N° 34:

Estrategias de acompañamiento pedagógico a los estudiantes

El establecimiento realizará un acompañamiento pedagógico a los estudiantes que repitieron curso y/o que reprobaron alguna asignatura del plan curricular. Este acompañamiento deberá ser autorizado y firmado por el padre, madre o apoderado y permanecer en la ficha del estudiante.

Se trabajará con las siguientes medidas en el acompañamiento:

- Se nombrará a un coordinador, quien será el responsable de realizar el seguimiento continuo de las medidas de acompañamiento y apoyo de los estudiantes.
- Programas de apoyo antes de iniciar el año escolar: nivelación de verano.
- Apoyo semanal docente, dirigido por ciclos y de acuerdo al desarrollo de habilidades.
- Mantener comunicación sistemática con madres, padres y apoderados.
- Intensificar el aprendizaje: altas expectativas, tareas interesantes, desafiantes y significativas.
- Adecuar las estrategias a sus características y necesidades.
- Potenciar la evaluación formativa.
- Trabajo colaborativo: ej. "club de tareas" o "grupos de estudio".
- Tutorías que promuevan habilidades académicas/sociales específicas.
- Contemplar derivaciones (cuando el caso lo requiera).

Artículo N° 35: Repitencia de curso por primera y segunda vez.

- a.- Un alumno podrá repetir una vez en cada ciclo, siempre y cuando exista vacante para ello. Si un alumno no cumple los requisitos para ser promovido, y es segunda vez que repite en el mismo ciclo, no se le renovará la matrícula.



- b.- En caso de repitencia por primera vez, el apoderado se entrevistará con Jefe de UTP y profesor jefe para establecer las causas de la repitencia, y firmar un **Compromiso Académico-Conductual** con las medidas que requiera su pupilo para cursar nuevamente el nivel, sólo en el caso de que existan vacantes en dicho curso.

Artículo N° 36: Eximición de Asignaturas

De acuerdo con la normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante lo anterior, el Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los D° exentos n°83/2015 y D° 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 37:

Todos los aspectos no considerados por este Reglamento, serán resueltos por el Director del Establecimiento, previa consulta técnica a la Unidad Técnica Pedagógica, Consejo General de Profesores y Equipo de Gestión. También deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica, 1° a 4° Año Medio. Resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Artículo N° 38:

Este Reglamento de evaluación y promoción escolar rige a contar del período escolar 2020. Para su conocimiento, difusión y aplicación en los niveles que correspondan.

4.- ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACION EDUCACION PARVULARIO

ALCANCE

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los Alumnos pertenecientes a Transición 1 y 2 de Educación Parvularia, atendiendo a las normas del Ministerio



de Educación y al Proyecto Educativo Institucional, reglamento interno y del plan de gestión de la convivencia escolar del colegio.

Los establecimientos que impartan Educación Parvularia, estructurarán el ingreso de los alumnos a Primer y Segundo nivel de Transición con cuatro y cinco años de edad, respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente. (Decreto 1126, Art.1º, 2017)

Artículo 1: DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para cada región.

Artículo 2: DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y sobre el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes de todas y todos los Alumnos.

Artículo 3:

Reconocemos tres tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y Sumativa (o acumulativa).

Artículo 4:

La evaluación diagnóstica, realizada al principio del periodo escolar, o de una unidad de Aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los Alumnos (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas).

Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orientar la provisión y selección de los recursos pedagógicos.

Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los Alumnos será realizado al menos al inicio del Año Escolar, como nivelación o apresto, debiendo registrarse su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados en el corto plazo.

Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por la educadora, quien entregará el resultado a la Jefe de UTP del Establecimiento para incluir metas anuales y mejorar estrategias, ya sea en la planificación o en el trabajo diarios, incorporando a niños(as) descendidos y avanzados. Además esta información servirá para incorporar y fortalecer prácticas en la Estrategia de Transición Educativa, con el propósito de promover un proceso educativo coherente y consistente para los niños y niñas del primer y segundo nivel de educación Parvularia y primer año de Educación Básica.

Artículo 5:

La evaluación formativa tiene por objetivo el de proporcionar información para la mejora de los objetivos de aprendizajes y comprometer la implementación de estrategias de retroalimentación. Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances de los Alumnos. En relación a las Educadoras y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

Artículo 6:

La evaluación sumativa o acumulativa, que se realiza al término de un ciclo, permite verificar, evaluar y medir los objetivos de aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones



respecto de ellos que correspondan al final de un periodo escolar. Cada vez que se entregue un informe de indicadores de logros y principalmente al final del semestre o el no logro de los aprendizajes esperados en el caso de transición 1 y 2, deberán ser considerados como señales inequívocas que no alcanzan los objetivos de aprendizaje de ese nivel.

Por lo anterior, las evaluaciones escolares con criterio inicial de un Alumno(a) y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para la Educadora, de modo que ésta tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales, según sus responsabilidades y competencias docentes.

Artículo 7:

En el Primer y Segundo Nivel Transición el resultado de las evaluaciones de los aprendizajes esperados de los estudiantes será expresado de manera cualitativa a través de la observación de comportamientos, actividades y avances de los estudiantes en: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del Entorno.

Artículo 8:

Los instrumentos de evaluación utilizados para registrar los avances de los estudiantes se adecuarán al contexto, actividad y aprendizaje esperado que se pretenda evaluar. Éstos serán Lista de Cotejo, Escala de Apreciación o Rúbrica. Además se dará participación a los estudiantes mediante la autoevaluación.

Artículo 9:

Universalmente en todos los cursos de educación inicial, el mínimo de aprobación será solamente requisito la edad y un 85% de asistencia en el año.

Artículo 10:

Para las evaluaciones, la Educadora podrá usar procedimientos e instrumentos dentro de una amplia y variada gama de ellos: trabajos escritos, de acuerdo a la unidad y a los contenidos, interrogaciones orales, listas de cotejo, escala de apreciación, disertaciones, etc.- Lo esencial es que el procedimiento de evaluación sea congruente con el tipo actividades de aprendizaje y con la forma de evidencia que se espera.

Artículo 11:

Cada evaluación que se realiza al final de cada semestre se registra en un informe al hogar, que se entrega a los apoderados, los que servirán como evidencias de los avances en los aprendizajes de los alumnos.

Artículo 12:

En relación a las evaluaciones los alumnos de transición 1 y 2, se realizan permanentemente y en diferentes instancias, logrando tener una visión global y rápida sobre los núcleos y objetivos de aprendizaje, de los contenidos, habilidades y actitudes logradas o de alguna dificultad que presenten los alumnos(as) para poder tomar acciones remediales para cada caso.

Artículo 13:

A objeto de mantener informados a los Padres y Apoderados de los logros obtenidos por sus hijos y/o pupilos en los diferentes ámbitos de aprendizaje, el Colegio entregará al final de cada semestre, un informe al Hogar.

Artículo 14:

Junto con el Informe al Hogar, la Educadora de cada nivel entregará en reuniones de apoderados, información general del curso, los avances en cada núcleo y cuando los alumnos(as) presentan alguna dificultad, la Educadora los citará a entrevistas en forma particular.

**Artículo 15:**

Independientemente de lo anterior, la Educadora del nivel, Inspector, orientadora, Unidad Técnico Pedagógica y Director, cada uno con su responsabilidad y al nivel que corresponde, deberán mantener informado oportuna y adecuadamente durante todo el año al Apoderado de la situación escolar del Alumno(a), al mismo tiempo, deberán generar instancias de diálogo constructivo y colaborativo para desarrollar estrategias cuando se verifiquen dificultades en el desempeño escolar general, incluyendo la conducta y el rendimiento.

En el caso de algún apoderado que solicite un certificado a la Educadora, esta sólo podrá entregar de desarrollo en los ámbitos de los objetivos de aprendizaje, no puede entregar informes de madurez, estos sólo los pueden dar los especialistas que el establecimiento cuenta dentro de su personal.

Artículo 16:

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre Profesores y Apoderados deberán ser registradas y firmadas en los registros existentes para tales efectos. En ellas se describirán los tipos de informaciones dadas y recibidas, las solicitudes específicas, los acuerdos y las consecuencias a las faltas cometidas por los Alumnos(as).

Artículo 17:

Para los alumno/as, el colegio ha elaborado un sistema, mediante el cual los profesores y educadoras destacan conductas que ameritan ser reconocidas, en base a comportamiento destacado en talleres deportivos, de expresión corporal, cultural y talleres en donde se observan las siguientes acciones:

- Manifiesta una actitud de respeto y colaboración.
- Ha demostrado responsabilidad en sus compromisos asumidos.
- Se destaca participando en actividades programáticas representando a la escuela.

Los alumnos/as en que se observen estas acciones se premiarán con un diploma de honor en el acto de finalización del semestre y al final del año escolar.

Artículo 18:

Finalmente, se debe señalar que, además de respetar las disposiciones generales y específicas del Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación y promoción, se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

- a) La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir, no solamente tiene como referentes los planes y programas educativos oficiales; sino que además, orientamos nuestra enseñanza a la consecución de las metas comprometidas en el Plan de Mejoramiento Educativo Ley SEP.
- b) Los aspectos normativos, deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige el esfuerzo y la responsabilidad de todos por el progreso de las personas, a través del desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados.
- c) Las especificaciones reglamentarias, son medios que dan cuenta de los derechos y deberes de los actores en estas materias y favorecen con ello la buena convivencia.

Artículo 19:

Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del Colegio, con asesoría directa de Unidad Técnica Pedagógica, previa consulta de la situación a las Educadoras de Párvulos, Inspectoría General, Encargado de Convivencia, Psicóloga, Consejo General de Profesores.



Artículo N° 20:

Este Reglamento de evaluación y promoción escolar rige a contar del período escolar 2020.
Para su conocimiento, difusión y aplicación en los niveles que correspondan.


Juan Carlos Ponce Maureira
JEFE DE UTP




Julio Enrique Contreras Faúndez
Administrador Educacional
Director




Patricia del Carmen Guzmán Cerda
Representante de los docentes

Parral, marzo de 2020.-